

8704 (Radicado 2010-04474)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, dos (2) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN
NOMBRE	FREDY SNEIDER HERNÁNDEZ GÓMEZ
BIEN JURÍDICO	LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES
CÁRCEL	CPAMS GIRÓN
LEY	906 /2004
RADICADO	8704 -2010-04474- 1 3 cuaderno-
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la petición de redención de pena en relación con el sentenciado **FREDY ESNEIDER HERNANDEZ GOMEZ**, **identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.034.940 de Bogotá.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Séptimo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, el 4 de agosto de 2016, condenó a FREDY ESNEIDER HERNÁNDEZ GÓMEZ, a la pena de **168 MESES DE PRISIÓN** e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de la condena, como autor del delito de **ACTOS SEXUALES ABUSIVOS CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 7 de julio de 2016, y lleva privado dela libertad SETENTA Y SIETE MESES VEINTICINCO DÍAS DE PRISIÓN. Actualmente se halla **privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN**, por este asunto.

PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2022EE0197061 del 9 noviembre de 2022¹, contentivos de certificado de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPAMS GIRÓN.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme al certificado de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar el mismo. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18656084	Julio a septbre /22		372	
	TOTAL		372	

Lo que le redime su dedicación intramuros UN MES UN DÍA DE PRISIÓN, que al sumarle la redención de pena que se reconoció de dieciséis meses doce días de prisión, arroja un total redimido de DIECISIETE MESES TRECE DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como buena y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida, se tiene una penalidad cumplida de NOVENTA Y CINCO MESES OCHO DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

¹ Que ingresó al Despacho el 21 de noviembre de 2022.



RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a FREDY SNEIDER HERNÁNDEZ GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.034.940 de Bogotá, una redención de pena por estudio de **1 MES 1 DÍA DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído; para un total redimido de **17 MESES 13 DÍAS DE PRISIÓN**.

SEGUNDO.- DECLARAR que **FREDY SNEIDER HERNÁNDEZ GÓMEZ**, cumplió una penalidad de **95 MESES 8 DÍAS DE PRISIÓN**, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO.- ENTERAR a las partes que contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
JUEZ

mj